



CONTRATO No. SSS/134-bis1/2017

VIGENCIA: del 16 de Noviembre de 2017 y terminación indefinida.

OBJETO: Otorgar en comodato al Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, el Equipo Médico para el Departamento de Trabajo Social y Médico Asistencial.



CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO MEDICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOEL QUIÑONEZ REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De "EL COMODANTE":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el Acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y el artículo 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Ing. Ismael Carreón Ruelas, asiste a la firma en el presente acuerdo, al Director General, en su carácter de Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, y en cumplimiento al acuerdo emitido por la junta de Gobierno, otorgándole con él, las atribuciones que confiere los artículos 18 fracción I y 41 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud, para realizar actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública, además, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad del organismo; así como conservar los libros, registros auxiliares, información y documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras realizadas.

Handwritten signatures and a circular stamp with the text "ESTADO DE SINALOA" and "SECRETARÍA DE SALUD".



I.4. Que es legítimo propietario de los bienes muebles descritos en el "Anexo I", otorgados en comodato, los cuales forman parte del patrimonio de Los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.5. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

## II.- De "EL COMODATARIO":

II.1 Que "EL INSTITUTO" Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. [REDACTED], otorgada ante Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley.

II.3 Que el Dr. Francisco Joel Quiñonez Reyna, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 5,831, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Monárrez Paizuelos, titular de la Notaría Pública No. 194, de fecha 25 de Septiembre del 2014, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO" y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4 Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato Km 12.5, Col. Alto de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80140.

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** Que en el objeto de la celebración del presente contrato **"EL COMODANTE"** transmite a título gratuito a **"EL COMODATARIO"** el derecho real y temporal de usar y a disfrutar de los bienes muebles descritos en el **"Anexo I"**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

El presente contrato es gratuito; por ello **"EL COMODATARIO"** no contrae obligación de pago por el uso de los bienes descritos en el **"Anexo I"**.

**SEGUNDA. "EL COMODATARIO"** acepta expresamente que desde que reciba los bienes será su responsabilidad de cualquier índole, la que surja por el uso de los mismos. También se compromete a realizar toda clase de reparaciones y mantenimiento que sean necesarios para conservar los bienes en el estado físico en el que fueron entregados por **"EL COMODANTE"**.

**TERCERA. DE LA ENTREGA. "EL COMODANTE"** se obliga a entregar los bienes muebles a **"EL COMODATARIO"** en el término establecido en el presente contrato.

**CUARTA. DERECHOS DE "EL COMODANTE".-** **"EL COMODANTE"** conservará el dominio pleno de la propiedad sobre los bienes entregados en comodato.

**QUINTA. DESTINACIÓN.-** Los bienes que se entregan en comodato deberán ser destinados por **"EL COMODATARIO"** única y exclusivamente para el Departamento de Trabajo Social y Médico Asistencial del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública. El incumplimiento de ésta obligación dará derecho a **"EL COMODANTE"** de dar por terminado el contrato y exigir la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.
- b) Por no destinar los bienes muebles para el uso exclusivo que fueron otorgados en comodato.
- c) En caso de que exista falsedad en las declaraciones y cláusulas del presente contrato.
- d) Por haber sido cubiertas las necesidades para las cuales se entregaron los bienes en comodato.
- e) Por acuerdo de las partes.

**SÉPTIMA. DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL COMODATARIO"** no podrá ceder ni transferir, en cualquier forma, los derechos y obligaciones que asume conforme a este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **"EL COMODANTE"**.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente contrato solo podrá ser modificado en base a un acuerdo realizado bilateralmente, en el cual se justifique las razones y el tipo de modificaciones.

que se realizarán al presente y que sea por común acuerdo entre "EL COMODATARIO" y "EL COMODANTE".

**NOVENA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.** Queda expresamente pactado que "EL COMODANTE" no tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que "EL COMODATARIO" una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos establecidos.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato de comodato iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo y el mismo tendrá una vigencia indefinida o se actualicen los supuestos contenidos en la Cláusula SEXTA, del presente instrumento.


**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes reconocen que para la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en lo futuro dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** En el caso de existir alguna controversia, con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes se someten a los tribunales locales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, renunciando al fuero que por motivo de sus domicilios les llegare a pertenecer.

Leído que fue el presente convenio de subrogación de servicios médicos, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 16 de Noviembre de 2017.

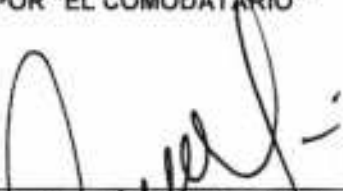
POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"




---

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD DE SINALOA.




---

DR. JOEL QUINONEZ REYNA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y  
SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA.



---

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.



---

M.C. OSCAR FERNANDO LERMA BURGUEÑO  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTROL  
INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE  
CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DE SINALOA.

